

Valparaíso,

01 AGO 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500648

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud formulario 2667 Folio N° 0500648, presentada con fecha 18/07/2014 por el contribuyente ASESORÍAS E INVERSIONES ACONCAGUA LIMITADA, RUT 76.072.299-5, mediante la cual solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro(s) que detalla(n):

FORMULARIO 21, FOLIO 192387, de fecha 05/06/2014

2°.- La escritura pública de fecha 30/10/2013, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 25857-2013, en la que se da cuenta de la fusión de ASESORÍAS E INVERSIONES ACONCAGUA LIMITADA, RUT 76.072.299-5 y COMERCIAL E INVERSIONES PORTFOLIO LIMITADA, RUT 99.541.150-4, asumiendo esta última la calidad de continuadora legal de la primera.

3°.- Que, atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele a ASESORÍAS E INVERSIONES ACONCAGUA LIMITADA, a través de su continuadora legal, COMERCIAL E INVERSIONES PORTFOLIO LIMITADA, los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => ☐ del interés penal ☐ % de Multas asociadas al impuesto ☐ % de otras multas

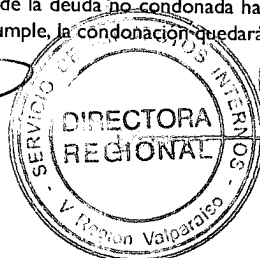
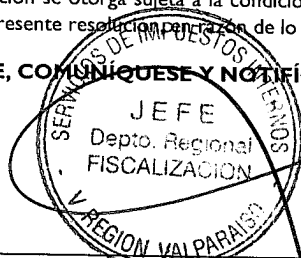
IMPUESTO RENTA => ☒ 55 % del interés penal ☒ 60 % de Multas asociadas al impuesto ☐ % de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => ☐ % del interés penal ☐ % de Multas asociadas al impuesto ☐ % de otras multas

OTRAS MULTAS => ☐ % de Multas asociadas al impuesto ☐ % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



ÉRIKA MORALES LÁRTIGA
DIRECTORA REGIONAL



N° 3474

RECIBO
476